



REGLAMENTO DE PROMOCIÓN
“LE DEVOLVEMOS HASTA EL
VEINTICINCO POR CIENTO (25%)
DE SUS COMPRAS”

PRESENTACIÓN:

El presente documento, servirá como marco legal durante la vigencia de la promoción **“LE DEVOLVEMOS HASTA EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE SUS COMPRAS”** de **COOPESERVIDORES. R. L.** quien emite el presente Reglamento que se regirá por las leyes de la materia, así como las siguientes cláusulas y condiciones. Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas y cada una de las reglas de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento. **COOPESERVIDORES, R.L.** se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte de **COOPESERVIDORES, R.L.** Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por **COOPESERVIDORES, R. L.** en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica. La reproducción total o parcial de este documento se considera una COPIA NO CONTROLADA.



El presente “**Reglamento**” es un programa que pertenece en forma exclusiva a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos R.L., pudiendo abreviarse **COOPESERVIDORES**, con cédula jurídica: tres- cero cero cuatro- cero cuarenta y cinco mil ciento once, con domicilio en San José, con sus oficinas centrales situadas doscientos cincuenta metros al norte del Hospital Nacional de Niños, en adelante denominado el “**EMISOR**”, el cual constituye un beneficio de las Tarjeta de Crédito otorgado a los Tarjetahabientes de COOPESERVIDORES, de conformidad con el Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito, en adelante denominado el “**Contrato**”, suscrito entre el Emisor y el Tarjetahabiente.

PRIMERA: ORGANIZADOR, VIGENCIA Y PARTICIPANTES:

- 1.1. La Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos R.L., pudiendo abreviarse **COOPESERVIDORES, R.L.**, con cédula jurídica tres- cero cero cuatro- cero cuarenta y cinco mil ciento once- veinticinco, con domicilio en San José, con sus oficinas centrales situadas doscientos cincuenta metros al norte del Hospital Nacional de Niños, es el organizador oficial de esta PROMOCIÓN.
- 1.2. La promoción denominada “**LE DEVOLVEMOS HASTA EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE SUS COMPRAS**”, es realizada por **COOPESERVIDORES R.L.**
- 1.3. La promoción es por **TIEMPO LIMITADO**, y tendrá una **VIGENCIA** del **PRIMERO** de agosto al **TREINTA Y UNO** de agosto del 2020, inclusive y del **PRIMERO** de setiembre al **TREINTA** de setiembre del 2020, inclusive. Las compras mensuales serán contabilizadas en los siguientes rangos de fechas:
 - Agosto: Del 1 al 31 de agosto, 2020
 - Setiembre: Del 1 al 30 de setiembre del 2020.
- 1.4. En esta promoción participan **UNICAMENTE** los **ASOCIADOS** o **TARJETAHABIENTES**, que cuente con una Tarjeta de Crédito de COOPESERVIDORES, que no hayan tenido ninguna transacción utilizando



su tarjeta de crédito durante los meses de junio, julio y agosto del año dos mil veinte y que además que fueron notificados por correo electrónico oficial de CS.

- 1.5. Los ASOCIADOS deberán utilizar las tarjetas de crédito **COOPESERVIDORES R.L.** para realizar sus compras en los meses de agosto y setiembre del año 2020.
- 1.6. Coopeservidores devolverá al ASOCIADO el saldo correspondiente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de las compras realizadas en los meses de agosto y setiembre 2020, hasta el **TOPE MÁXIMO** establecido en el presente reglamento, dicha acreditación se realizará de manera mensual en los primeros ocho días hábiles del siguiente mes y el ASOCIADO podrá verlo reflejado en su estado de cuenta.

SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES Y RESTRICCIONES

Las condiciones y restricciones generales serán:

- 2.1. **MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN:** Para participar, los TARJETAHABIENTES deberán realizar compras con su Tarjeta de Crédito de COOPESERVIDORES, únicamente realizadas posterior a la fecha de inscripción y que además estén dentro del período de la campaña. Los TARJETAHABIENTES que realicen compras con la tarjeta de crédito entre el período indicado, tiene derecho a los premios indicados en esta cláusula, siempre y cuando cumplan con las condiciones indicadas. La devolución será acreditada durante los primeros 8 días hábiles del siguiente mes.
- 2.2. **APLICACIÓN DE HASTA EL VEINTICINCO POR CIENTO DE DEVOLUCIÓN (25%)** o tope **MÁXIMO** de devolución mensual que será de: ₡20.000 (veinte mil colones exactos) por cliente.



- 2.3. Este **DEVOLUCIÓN SERÁ EFECTIVA**, siempre y cuando el ASOCIADO alcance una facturación mínima mensual de: ₡25.000 (veinticinco mil colones exactos)
- 2.4. Los favorecidos deben estar al día en el pago de todas sus obligaciones con COOPESERVIDORES, no se considerarán las personas que tengan arreglos de pago con COOPESERVIDORES, que no se encuentren al día con las obligaciones adquiridas con la entidad, se encuentren con una codificación interna negativa o estén en procesos de cobro administrativo o judicial no podrán participar en esta promoción.
- 2.5. Esta promoción es exclusiva para los ASOCIADOS de CS
- 2.6. Los ASOCIADOS que no alcancen el monto mínimo de facturación requerido mensual no recibirán el beneficio del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de devolución.
- 2.7. Para esta promoción no aplican los retiros de efectivo, cargos automáticos ni pagos de servicios públicos.
- 2.8. Reclamo de los premios: Dado que COOPESERVIDORES realizará la acreditación del dinero, directamente en la tarjeta de crédito del ASOCIADO, que cumpla con lo dispuesto en este reglamento, éstos no deben realizar ninguna gestión para reclamar el premio. Si el premio no pudiera depositarse a un participante por causas atribuibles al ASOCIADO, COOPESERVIDORES dispondrá del mismo según su criterio. Para la acreditación de los premios se utilizará la base de datos generada por COOPESERVIDORES con los participantes que cumplen con las condiciones estipuladas en el presente reglamento.
- 2.9. Por haberse seleccionado a las personas que resultaren favorecidas, COOPESERVIDORES les contactará para indicarles el lugar, la hora y la fecha en que se llevará a cabo la corroboración de datos de sus documentos de identificación y la firma de la documentación pertinente. Es indispensable que exista total coincidencia entre los datos que se



indican en la base de datos y el documento de identificación del favorecido, de lo contrario no se reconocerá premio alguno.

- 2.10.** Una vez que COOPESERVIDORES haya verificado que los ASOCIADOS favorecidos cumplen con todos los requisitos del presente reglamento, recibirán un correo electrónico con el monto logrado durante la campaña, al inscribirse en la campaña declara expresamente que conoce y acepta todas las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento, incluyendo la exoneración de responsabilidad y uso de imagen.
- 2.11.** Los favorecidos quedan entendidos que COOPESERVIDORES no tendrá obligación alguna de realizar ningún tipo de investigación exhaustiva o adicional para lograr la localización de algún participante que hubiere resultado favorecido y que no pudiese ser contactado, ya que es deber de todo participante mantener al día sus datos personales en la base de datos que posee COOPESERVIDORES. En caso de que en un plazo de dos (2) días hábiles de terminado el sorteo no se haya podido localizar al favorecido, caducará su premio y COOPESERVIDORES no tendrá obligación de entregar el premio y podrá disponer de él de conformidad con sus intereses. Si no pudiese ser contactado el favorecido, el premio no pudiese ser entregado o acreditado, COOPESERVIDORES podrá disponer del premio según su criterio.
- 2.12. COOPESERVIDORES, R.L.** en forma escrita por los mismos medios en que fue publicada la promoción. Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a la presente promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica. De la misma forma, **COOPESERVIDORES, R.L.** no asumirá, ---*bajo ninguna circunstancia*--- responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de la Promoción de la



Competencia y Protección del Consumidor número 7472 de la República de Costa Rica en relación al artículo 117 del Reglamento a la Ley citada. Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

TERCERA: VIGENCIA: El presente Reglamento tendrá una vigencia a partir de su publicación en el sitio de internet de COOPESERVIDORES, www.coopeservidores.fi.cr

CUARTA: DE LA DISPOSICIÓN FINAL SOBRE INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS. Para más información o consultas, los interesados pueden llamar al teléfono 2243-9500, o consultar el presente Reglamento de la Promoción, en el sitio web de COOPESERVIDORES: www.coopeservidores.fi.cr

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre de **COOPESERVIDORES, R. L.** y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.